

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de

"Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia"

2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030854 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030855 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030856 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, que a su vez se modificó mediante Resolución Departamental N°201500000748 del 13 de enero de 2015.

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante oficio otorgado por la Alcaldía de Sopetrán – Antioquia, emite concepto de pertinencia para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a:

- Desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** las sedes: I.E.R. SANTA BÁRBARA (DANE 205761000307), C.E.R. EL POMAR (DANE 205761000188), I.E.R. HORIZONTES (DANE 205761000340) y C.E.R. EL SAUCE (DANE 205761000722), para ser anexadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del municipio de Sopetrán – Antioquia.
- Desagregar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)** las sedes: C.E.R. PALOGRANDE (DANE 205761000285), C.E.R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ (DANE 205761000099), C.E.R. SANTA RITA (DANE 205761000218), C.E.R. FILOGRADE (DANE 205761000439), C.E.R. LOMA DEL MEDIO (DANE 205761000471) y C.E.R. LA ISLETA (DANE 205761000536), para ser anexadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, de la siguiente manera:

"Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia"

DESAGREGAR DE					AGREGAR A	
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	205761000307	I. E. R. SANTA BÁRBARA	RURAL	105761000329	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
		205761000188	C. E. R. EL POMAR	RURAL		
		205761000340	I.E.R. HORIZONTE	RURAL		
		205761000722	C.E.R. EL SAUCE	RURAL		
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	205761000285	C. E. R. PALOGRANDE	RURAL		
		205761000099	C. E. R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ	RURAL		
		205761000218	C. E. R. SANTA RITA	RURAL		
		205761000439	C. E. R. FILO GRANDE	RURAL		
		205761000471	C.E.R. LOMA DEL MEDIO	RURAL		
		205761000536	C.E.R. LA ISLETA	RURAL		

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°030856 del 21 de marzo de 2014, aclarada por la Resolución Departamental N°201500000748 del 13 de enero del 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**: I.E.R. SANTA BÁRBARA (DANE 205761000307), C.E.R. EL POMAR (DANE 205761000188), I.E.R. HORIZONTES (DANE 205761000340) y C.E.R. EL SAUCE (DANE 205761000722). La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** queda conformada de la siguiente manera:

Código DANE I.E	Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Zona
105761000299	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	205761000412	C.E.R.TAFETANES	Rural
		205761000299	C.E.R. LA OTRABANDA	Rural
		205761000196	C.E.R. GUAIMARAL	Rural
		205761000625	C.E.R LOS ALMENDROS	Rural
		205761000048	C.E.R. LA PUERTA	Rural
		205761000030	C.E.R EL RODEO	Rural
		205761000200	C.E.R. SAN NICOLÁS	Rural
		205761000463	C.E.R. JUNTAS	Rural
		205761000056	C.E.R. CÓRDOBA	Rural

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°030855 del 21 de marzo del 2014, en el sentido de desagregar las siguientes sedes pertenecientes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA**

"Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia"

(DANE 205761000218): C.E.R. PALOGRANDE (DANE 205761000285), C.E.R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ (DANE 205761000099), C.E.R. SANTA RITA (DANE 205761000218), C.E.R. FILOGRADE (DANE 205761000439), C.E.R. LOMA DEL MEDIO (DANE 205761000471) y C.E.R. LA ISLETA (DANE 205761000536).

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA** queda conformado de la siguiente manera:

Código DANE I.E	Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Zona
205761000218	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	205761000825	C.E.R. LA MIRANDA	Rural

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°030854 del 21 de marzo de 2014, aclarada por la Resolución Departamental N°201500000744 del 13 de enero del 2015, en sentido de Reorganizar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)**, agregando las sedes: I.E.R. SANTA BÁRBARA ubicada en el corregimiento Nuevo Horizonte (DANE 205761000307), C.E.R. EL POMAR ubicado en la vereda El Pomar (DANE 205761000188), I.E.R. HORIZONTES ubicada en el corregimiento Horizontes (DANE 205761000340), C.E.R. EL SAUCE ubicado en la vereda Los Sauces (DANE 205761000722), C.E.R. PALOGRANDE ubicado en la vereda Palo Grande (DANE 205761000285), C.E.R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ ubicado en la vereda Alta Miranda (DANE 205761000099), C.E.R. SANTA RITA ubicado en la vereda Santa Rita (DANE 205761000218), C.E.R. FILOGRADE ubicado en la vereda Filo Grande (DANE 205761000439), C.E.R. LOMA DEL MEDIO ubicado en la vereda La Loma del Medio (DANE 205761000471) y C.E.R. LA ISLETA ubicado en la vereda La Isleta (DANE 205761000536).

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** queda reorganizada de la siguiente manera:

Código DANE I.E	Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Zona
105761000329	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA	205284000421	C. E. R. FILO DEL MEDIO	Rural
		205284000367	C. E. R. MONTEGRANDE	Rural
		205284000863	C. E. R. AGUADA	Rural
		205284000049	C. E. R. ROJAS	Rural
		205284001088	C. E. R. LOURDES	Rural
		205284000090	C. E. R. LOS POMOS	Rural
		205284000243	C. E. R. CHACHAFRUTO	Rural
		205284001436	C. E. R. EL POTRERO	Rural
		105761000124	C. E. R. MARCO FIDEL SUÁREZ	Rural
		205761000013	C. E. R. FRANCISCO MEDINA PÉREZ	Rural
		205761000307	I.E.R. SANTA BÁRBARA	Rural
		205761000188	C. E. R. EL POMAR	Rural

"Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia"

	205761000340	C. E. R. HORIZONTES	Rural
	205761000722	C. E. R. EL SAUCE	Rural
	205761000285	C.E.R. PALOGRANDE	Rural
	205761000099	C.E.R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ	Rural
	205761000218	C. E. R. SANTA RITA	Rural
	205761000439	C. E. R. FILO GRANDE	Rural
	205761000471	C.E.R. LOMA DEL MEDIO	Rural
	205761000536	C.E.R. LA ISLETA	Rural

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del municipio de Sopetrán - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas en el artículo tercero para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO QUINTO. Debido al proceso de la reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)**, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del Municipio de Sopetrán – Antioquia se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del Municipio de Sopetrán – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

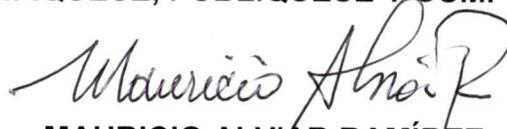
"Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA ubicada en el municipio de Sopetrán – Antioquia"

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329), del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218) y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299) del municipio de Sopetrán – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia	Cristina Calderón	03-03-2025
Revisó: ✗	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Cristian Rosero	7/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Oscar Velásquez	7 Mar 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación	Maria Mendieta	13/03/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Jorge Soto	03/03/2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	Camilo Morales	18-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.